

The One People's Public Trust, 1776

DECLARATION OF FACTS

UCC Doc. No. 2012127914



Trustees

Caleb Paul Skinner

Heather Ann Tucci-Jarraf

Hollis Randall Hillner

DECLARACIÓN DE HECHOS

LA DEBIDA LEGITIMACIÓN, AUTORIDAD y AUTORIZACIÓN, sin perjuicio del orden público, UCC 1-308, el abajo firmante hará y dará a todas las Ordenanzas, voluntaria e intencionalmente esta **DECLARACIÓN DE HECHOS**, con plena responsabilidad personal, debidamente garantizada por fianza, debidamente ingresada en la Ordenanza de Derecho Universal, notificación por acción de la debida entrada en la Ordenanza de Derecho Internacional, notificación por registro público, con notificación adicional debidamente hecha y dada bajo la ley aplicable, **La Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012113593 y WA UCC Doc. # 2012-296-1209-2, "ley aplicable", preservada y protegida bajo UCC Doc. # 200043135, la "Perpetuidad", garantizada, protegida y garantizada, política pública, UCC 1-103, recurso de derecho consuetudinario en virtud de la misma garantizado, política pública, UCC 1-305, NUNC PRO TUNC, PRAETEREA PRETEREA, sin refutar reformulado e incorporado aquí por referencia como si se estableciera en su totalidad, a sabiendas, voluntaria e intencionalmente entrado en la Ordenanza de la Ley Universal, aviso de acción, bajo las leyes de la creación, este 28 de noviembre, en el año de nuestro creador Dos Mil Doce, como vive el creador, lo anterior es verdadero y correcto y somos competentes para decirlo:**

todas las Ordenanzas de Derecho Internacional legítimas y legales **2000043135, 2011055259, 2011055260, 2011051841, 2011125777, 201119645, 2011121448, 2011125781, 2012049126, 2012049128, 2012049129, 2012049130, 2012012675, 2012025545, 2012096074, 2012079290, 2012079322, 2012083304, 2012094307, 2012094309, 2012096047, 2012086794, 2012086802, 2012088787, 2012088851, 2012088865, 2012114093, 2012114586, 2012114776, 2012012555, 2012028312, 2012012659, 2012028311, 2012028314, 2012028315, WA UCC Doc. # 2011-339-3764-9, 2011-353-7388-9, 2011-353-73-7, 2011-360-8868-3, 2011-362-9411-4, 2011-362-9510-4, 2011-363-9865-2, 2012-125-87-8, COMMERCIAL BILL UCC Doc. # 2012114586, debidamente reconfirmado y ratificado por TRUE BILL UCC doc. # 2012114776, bajo la ley aplicable UCC Doc. # 2012113593 y WA UCC Doc. # 2012-296-1209-2, el Registro Mercantil y todos y cada uno de los Códigos Comerciales y Reglamentos, incluidos todos y cada uno de los equivalentes estatales, nacionales, internacionales y universales, "UCC", La propiedad privada de bienes, título, interés y propiedad de los mismos debidamente custodia de los mismos debidamente consignada en la Ordenanza de Derecho Internacional, notificación por registro público; Todo reformulado en su totalidad e incorporado aquí por referencia como si se estableciera en su totalidad, debidamente verificado, reconfirmado y ratificado como debidamente aceptado y custodiado, preservado y protegido por Universal Trust, bajo el fideicomiso de la creación, debidamente establecido por la creación en la creación, sin refutar, NUNC PRO TUNC, PRAETEREA, PRETEREA, sin refutar, **Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012113593 y WA UCC Doc. # 2012-296-1209-2, bajo la Perpetuidad, 2000043135, política pública, UCC 1-103, UCC 1-103, recurso de derecho consuetudinario en virtud de la misma garantizado, política pública, UCC 1-305, sin perjuicio, política pública UCC 1-308, reconfirmación y ratificación de la Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012079290 y 2012079322, debida notificación hecha y dada en el momento de la creación, con el debido conocimiento recibido, política pública UCC 1-202, y una cuestión de registro, UCC 1-201(31), sin refutar;****

Con la debida legitimación, autoridad y autorización, yo, el servidor abajo firmante, a sabiendas, voluntaria e intencionalmente reconfirmo, ratifico y entra debidamente en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, de que soy una creación del creador, y soy el único custodio y operador del mismo, por lo mismo y como todo lo que resulte directamente de él, con la única responsabilidad personal y la responsabilidad del mismo, sosteniendo mi credo religioso y mis valores de mi conciencia, incluyendo la verdad absoluta e indiscutible, el conocimiento, la posición, la autoridad, el valor, los derechos y las leyes de la creación, en todas y cada una de las existencias y manifestaciones, otorgado por conocimiento, voluntad e intencional contrato universal legal, bajo las leyes de la creación, con derecho irrevocable de libre albedrío, en ausencia de toda abrogación, subyugación, usurpación, invasión y violación de cualquier otro contrato universal legal hecho igual bajo las leyes de la creación, garantizado por el amor incondicional y la responsabilidad absoluta, debidamente celebrado en la Ordenanza de la Ley Universal, aviso por la creación, debidamente verificado como

The One People's Public Trust

DECLARATION OF FACTS

The One People's Public Trust, 1776
DECLARATION OF FACTS

UULO Doc. No. 2012127914

WAX 1001 101 1 10000 0001 0001 0001



Trustees

Caleb Paul Skinner

Heather Ann Tucci-Jarraf

Hollis Randall Hillner

debidamente aceptado, reconfirmado y ratificado como debidamente hecho por y entre el servidor y el creador, con valor mutuo dado y recibido al crear el estado resultante del cuerpo a partir del mismo, dicho cuerpo domiciliado por elección en el universo sin perjuicio, dicho estado de cuerpo sujeto a la cancelación absoluta inmediata a elección libre del creado, aviso por acción y falta de acción, con la debida auditoria inmediata y la reconciliación hecha por la creación de la misma o de otra manera a la debida solicitud de los creados, debidamente ratificados como debidamente hechos, ingresados, aceptados y garantizados bajo las leyes de la creación a partir de mi creación, un asunto de Registro Universal, debidamente ingresado en la Ordenanza de la Ley Universal, aviso por creación, aceptado y custodiado, preservado y protegido por la Confianza Universal, bajo la confianza de la creación, debidamente establecida por la creación en la creación, nunc pro tunc, praeterea preterea, sin refutar. *Se reitera el artículo 1, específicamente la Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012113593 y WA UCC Doc. # 2012-296-1209-2, bajo perpetuidad 2000043135, política pública, UCC 1-103, UCC 1-103, recurso de derecho consuetudinario bajo el mismo garantizado, política pública, UCC 1-305, sin perjuicio, política pública UCC 1-308, reconfirmación y ratificación de la Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012079290 y 2012079322, debida notificación hecha y dada y debido conocimiento recibido, política pública UCC 1-202, y una cuestión de registro, UCC 1-201 (31), incluido el momento de la creación, el Artículo 1 reformulado en su totalidad, y Génesis 1: 1, KJB, Washington Constitution Artículo 1 Sección 11, Constitución de Oregon Artículo 1 Sección 3, Constitución hawaiana Artículo 1 Sección 4, Constitución de los Estados Unidos para los Estados Unidos de América, Artículo 4, Sección 3, Cláusula 1, y la Enmienda 1 de la Carta de Derechos, La Declaración de Independencia, 4 de julio de 1776, y todos y cada uno de los equivalentes internacionales;*

III. Con la debida autoridad permanente y autorización, yo, el estado de organismo abajo firmante, a sabiendas, voluntaria e intencionalmente reconfirmo, verifica y celebra en la Ordenanza de Derecho Universal, aviso por acción debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, de que soy un estado de cuerpo creado por el creador, igualmente uno de los centros de activos de valor de la creación bajo el Contrato Universal legal, dicho estado de domicilio corporal por elección en la tierra sin perjuicio, y tengo la responsabilidad y la responsabilidad personal exclusiva como el único custodio, operador y fideicomisario legal y legal del mismo, por lo mismo, y por todo lo que resulte directamente de ello, sosteniendo mi credo religioso y dictados de mi conciencia, incluyendo cualquier y toda posición legal y legal, autoridad, valor, derechos, incluyendo mi derecho de oportunidad de libre albedrío y principio de derecho alineado con el derecho consuetudinario bajo las leyes de mi creador, bajo las leyes de la creación, todo domicilio por creación en el mismo, por y bajo contrato universal legal por y entre el servidor y el creador, resultando en la creación de este estado de cuerpo, debidamente aceptado y ratificado como debidamente hecho, y celebrado con valor mutuo dado y recibido por y entre el servidor y el creador en el momento de la creación de dicho estado de cuerpo y cualquier y todo valor de la creación domicilia por creación en el mismo, debida notificación hecha y dada en el momento de la creación, aceptada y custodiada, reservada y protegida por el Fideicomiso Público, bajo la Confianza Universal, bajo la confianza de la creación, debidamente establecida por la creación en la creación, nunc pro tunc, praeterea preterea, no refutada en lo sucesivo "estado de cuerpo, nunc pro tunc, praeterea preterea, no refutada. *Se reformulan los artículos I-II, específicamente la Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012113593 y WA UCC Doc. # 2012-296-1209-2, bajo perpetuidad, 2000043135, política pública, UCC 1-103, UCC 1-103, recurso de derecho consuetudinario garantizado, política pública, UCC 1-305, sin perjuicio, política pública UCC 1-308, reconfirmación y ratificación de la Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012079290 y 2012079322, debida notificación hecha y dada y debidamente conocimiento recibido, política pública UCC 1-202, y una cuestión de registro, UCC 1-201 (31), incluido el momento de la creación, el Artículo 1 reformulado en su totalidad, y Génesis 1: 1, KJB, Washington Constitution Artículo 1 Sección 11, Constitución de Oregon Artículo 1 Sección 3, Constitución hawaiana Artículo 1 Sección 4, Constitución de los Estados Unidos para los Estados Unidos de América, Artículo 4, Sección 3, Cláusula 1, y la Enmienda 1 de la Carta de Derechos, La Declaración de Independencia, 4 de julio de 1776, y todos y cada uno de los equivalentes internacionales;*

IV. Todos y cada uno de los valores de cada uno, todos y cada uno de los estados de la entidad, igualmente los centros de activos de valor de creación, han sido y están legal y legalmente debidamente garantizados, por FACTURA COMERCIAL debida debidamente verificada y FACTURA

The One People's Public Trust
DECLARATION OF FACTS

Page 6 Of 12
ATT: CPS DATA 11001

2012-12-28 10:11:11

December 28, 2012

The One People's Public Trust, 1776
DECLARATION OF FACTS
UCC Doc. No. 2012127914
RECEIPT NO. 127914



Trustees
Caleb Paul Skinner
Heather Ann Tucci-Jarraf
Hollis Randall Hillner

Fideicomiso Universal, bajo la confianza de la creación, debidamente establecida por la creación en el momento de la creación, y debidamente asegurada, que:

- A. Todos y cada uno de los estados de cuerpo son individual e igualmente centros de activos de valor de la creación, cada uno de dichos estados de domicilio corporal por elección en la tierra sin perjuicio, y tienen la responsabilidad y responsabilidad exclusiva personal como el único custodio, operador y fideicomisario legal y legal de los mismos, de los mismos, y potro que resulta directamente de ello, sosteniendo el credo religioso y los dictados de su conciencia, incluyendo toda la posición legal y legal, autoridad, valor, derechos, incluido el derecho de oportunidad de libre albedrío, y el principio de derecho alineado con el derecho consuetudinario bajo las leyes del creador, bajo las leyes de la creación, todos los domicilios por creación en el mismo, por y bajo el Contrato Universal legal por y entre el respectivo servidor y el creador que resultó en la creación de dicho estado de cuerpo, debidamente aceptado y ratificado como debidamente hecho y celebrado, con valor mutuo dado y recibido por y entre dicho servidor y el creador en el momento de la creación de dicho estado de cuerpo y cualquier y todo valor de creación domicilio por creación en el mismo, debida notificación hecha y dada en el momento de la creación, aceptada y custodiada, preservada y protegida por el Fideicomiso Público, bajo universal Trust, bajo el fideicomiso de creación, debidamente establecido por la creación en el momento de la creación, nunc pro tunc, praeterea preterea, sin refutar, **los artículos I-VI y todas y cada una de sus secciones están reexpresados, específicamente preservados y protegidos bajo la Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012113593 y WA UCC Doc. # 2012-296-1209-2, bajo perpetuidad, 2000043135, política pública, UCC 1-103, UCC 1-103, recurso de derecho consuetudinario garantizado, política pública, UCC 1-305, sin perjuicio, política pública UCC 1-308, reconfirmación y ratificación de la Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012079290 y 2012079322, debida notificación hecha y dada y debido conocimiento recibido, política pública UCC 1-202, y una cuestión de registro, UCC 1-201 (31), inclusive en el momento de la creación, Artículo 1 reformulado en su totalidad, y Génesis 1: 1, KJB, Constitución de Washington Artículo 1 Sección 11, Artículo 3 de la Constitución de Oregón, Artículo 1 de la Constitución de Hawai, Sección 4, Constitución de los Estados Unidos para los Estados Unidos de América, Artículo 4, Sección 3, Cláusula 1 y Enmienda 1 de la Carta de Derechos, Declaración de Independencia, 4 de julio de 1776, y todos y cada uno de los equivalentes internacionales;**
- B. El servidor bajo el Contrato Universal legal por y entre dicho servidor y el creador que resulta en la creación de un estado de cuerpo, también conocido como el planeta "tierra", igualmente uno de los centros de activos de valor de la creación, con la única responsabilidad personal y responsabilidad como el único custodio, operador y fideicomisario legal y legal del mismo, y por todo lo que resulta directamente de él, poseer el credo religioso de la creación y dictar la conciencia de la creación del mismo, incluyendo cualquier y todo el valor de la creación domicilio por su creación en él, en él y de ella, incluyendo todas y cada una de las tierras, aires y mares, incluyendo cualquier cosa en ella, sobre ella, sobre ella, desde ella, y con ello, incluyendo el título indeleble y la propiedad de los mismos y de ellos, bajo legalidad Contrato Universal por y entre el servidor y el creador, debidamente verificado como debidamente aceptado y ratificado como debidamente hecho por y entre el servidor y la creación en el momento de la creación de dicho estado de cuerpo y cualquier y todo el domicilio de valor por creación en él, sobre él, y de él, estado de domicilio corporal por elección en el universo sin perjuicio, debida notificación hecha y dada en el momento de la creación, política pública, UCC 1-202, nunc pro tunc, praeterea preterea, sin refutar; El derecho de oportunidad como co-custodio, cooperador y co-fideicomisario con dicho estado de cuerpo otorgado por creación bajo y por todos y cada uno de los Contratos Universales legales por igual, dicho derecho de oportunidad debidamente aceptado y custodiado, preservado y protegido por el Fideicomiso Público, bajo el Fideicomiso Universal, bajo el fideicomiso de la creación, debidamente establecido por la creación en el momento de la creación, nunc pro tunc, praeterea preterea, sin refutar; Todos dichos, reformulados y debidamente verificados como que han sido reconocidos, aceptados, asegurados y firmados en la Ordenanza de

The One People's Public Trust, 1776

DECLARATION OF FACTS

UCC Doc. No. 2012127914

RECEIVED BY THE ONE PEOPLE'S PUBLIC TRUST



Trustees

Caleb Paul Skinner

Heather Ann Tucci-Jarraf

Hollis Randall Hillner

Derecho Internacional, aviso por registro público, debidamente aceptado y custodiado, preservado y protegido por el Fideicomiso Público, bajo el Fideicomiso Universal, bajo el fideicomiso de la creación, debidamente establecido por la creación en el momento de la creación, nunc pro tunc, praeterea preterea, sin refutar, **los artículos I-VI y todas y cada una de sus secciones se reformulan, se conservan y protegen específicamente en virtud de la Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012113593 y WA UCC Doc. # 2012-296-1209-2, bajo perpetuidad, 2000043135, política pública, UCC 1-103, UCC 1-103, recurso de derecho consuetudinario en virtud del mismo garantizado, política pública, UCC 1-305, sin perjuicio, política pública UCC 1-308, reconfirmando y ratificando la Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012079290, 2012079322, 2012094308, 2012094309, 2012096047, debida notificación hecha y dada y debido conocimiento de la misma debidamente recibida, política pública UCC 1-202, y un asunto de registro, UCC 1-201 (31), inclusive desde su creación, Artículo 1 reformulado en su totalidad, y Génesis 1: 1, KJB, Constitución de Washington Artículo 1 Sección 11, Constitución de Oregón Artículo 1 Sección 3, Constitución de Hawai Artículo 1 Sección 4, Constitución de los Estados Unidos para los Estados Unidos de América, Artículo 4, Sección 3, Cláusula 1 y Enmienda 1 de la Carta de Derechos, Declaración de Independencia, 4 de julio de 1776, y todos y cada uno de los equivalentes internacionales;**

- C. El Derecho Universal y las leyes de la creación, alineados con el principio del derecho consuetudinario, debidamente preservados, protegidos y garantizados por el orden público, UCC 1-103, con recurso en virtud del mismo preservado, protegido y garantizado, de orden público, UCC 1-305, se verifican debidamente como reconocidos, aceptados, asegurados e incorporados a sabiendas, voluntaria e intencionalmente en la Ordenanza de Derecho Internacional. , aviso por registro público, debidamente aceptado y custodiado, preservado y protegido por el Fideicomiso Público, bajo el Fideicomiso Universal, bajo el fideicomiso de la creación, debidamente establecido por la creación en la creación nunc pro tunc, praeterea preterea, sin refutar, **específicamente debidamente verificado debidamente aviso hecho y dado en el momento de la creación, y los Artículos I-VI y todas y cada una de las secciones de los mismos se repiten, específicamente preservado y protegido bajo la Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012113593 y WA UCC Doc. # 2012-296-1209-2, bajo perpetuidad, 2000043135, política pública, UCC 1-103, UCC 1-103, recurso de derecho consuetudinario bajo el mismo garantizado, política pública, UCC 1-305, sin perjuicio, política pública UCC 1-308, en lo sucesivo y en adelante "ley aplicable";**
- D. Se reformulan las secciones A-C del Artículo VII, y que todos los registros legales y debidamente aceptados, preservados y protegidos por el Fideicomiso Público, bajo el Fideicomiso Universal, bajo el fideicomiso de la creación, debidamente establecidos por la creación en el momento de la creación, incluidos todos y cada uno de los registros legítimos y legales y las Ordenanzas de Derecho Internacional de los centros de activos de valor de la creación, aquí identificados, incluidos todos y cada uno de los títulos legítimos y legales, la propiedad, custodia y administración fiduciaria de los mismos y de los mismos, incluidos todos y cada uno de los registros de los mismos, reexpresados, fueron y son debidamente verificados y reconfirmados como debidamente aceptados y custodiados, preservados y protegidos por el Fideicomiso Público, bajo el Fideicomiso Universal, bajo el fideicomiso de creación, debidamente establecidos por la creación en el momento de la creación debidamente garantizados y asegurados por el vínculo personal de los Fideicomisarios del Fideicomiso Público, nunc pro tunc, praeterea preterea, sin refutar, los artículos I-VI y todas y cada una de sus secciones están **reexpresados, específicamente preservados y protegidos bajo la Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012113593 y WA UCC Doc. # 2012-296-1209-2, bajo perpetuidad, 2000043135, política pública, UCC 1-103, UCC 1-103, recurso de derecho consuetudinario bajo el mismo garantizado, política pública, UCC 1-305, sin perjuicio, política pública UCC 1-308, todos los que reconfirmen y ratifiquen la Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012079290, y 2012079322, la debida notificación hecha y dada y el debido conocimiento de la misma debidamente recibida, la política pública UCC 1-202, y un asunto de registro, UCC 1-201 (31), inclusive desde su creación, el Artículo 1 reformulado en su totalidad, y Génesis 1: 1, KJB, Constitución de Washington Artículo 1**

The One People's Public Trust, 1776

DECLARATION OF FACTS

IILO Doc. No. 2012127914

RECEIVED BY THE ONE PEOPLE'S PUBLIC TRUST



Trustees

Caleb Paul Skinner

Heather Ann Tucci-Jarraf

Hollis Randall Hillner

(ex) el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, ESTADOS UNIDOS, los varios "ESTADO DE..." y todos y cada uno de los equivalentes internacionales, incluidos todos y cada uno de los departamentos que pretendan ser ejecutivos, legislativos, judiciales y financieros, incluidos todos y cada uno de los TESOROS y BANCOS, y todas y cada una de las REPRESENTACIONES de los mismos, por causa, NUNC PRO TUNC, PRAETEREA PRETEREA, debidamente hecha junto con el debido AVISO DE INSEGURIDAD verificado, AVISO DE ACEPTACIÓN DEL REMEDIO OFRECIDO, como cuestión correcta, cuestión de registro, UCC 1-201 (31), garantizado bajo el deber de buena fe de cumplir, OMB, política pública UCC 1-201 (31-32 y 34) y 1-304, para pagar cualquier y todo valor requisado ilegal e ilegalmente de los estados de cuerpo a pedido realizado, AVISO DE OPORTUNIDAD DE CURAR y AVISO DE DEMANDA DE CURACIÓN de conformidad con el derecho de recurso debidamente garantizado preservado, política pública UCC 1-201 (32 y 34), y presentada por dicha oferta de recurso, garantizada bajo el deber de cumplimiento de buena fe, UCC 1-304, fueron debidamente hechas y notificadas, por causa justificada, y debidamente ingresadas en la Ordenanza de Derecho Internacional, notificación por registro público, no refutada, **específicamente debidamente suscrita UCC Doc. # 2000043135, 2011125777, 2011-353-7388-9, 2011-353-7395-7, 2011121448, 2011-339-3764-9, 2011119645, 2011-360-8868-3;**

- (2.) Artículo VIII sección B subsección 1 se repite, y el conocimiento del mismo se verifica debidamente como debidamente recibido por dichos Directores, agentes y beneficiarios, y debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, UCC 1-202, sin refutar;
- (3.) Aviso de incumplimiento debida debidamente verificado por los principales, agentes y beneficiarios, AVISO DE INSOLVENCIA, política pública UCC 1-201 (23) y AVISO DE INTENCIÓN DE COMETER DAÑOS FUTUROS contra dichos estados de cuerpo, por falta de voluntad o incapacidad debidamente verificada para subsanar por el recurso ofrecido, de conformidad con el derecho de recurso de registro, la política pública UCC 1-201 (31-32 y 34), en violación del derecho preservado bajo dicha política pública, debidamente prometido y debidamente asegurado para el cumplimiento bajo OMB, incluyendo todos y cada uno de los daños causados por el mismo, a dichos estados de cuerpo específicamente daños causados y que serán causados por actos ilegales e ilegales de engaño, fraude y robo por parte de dichos Directores, agentes y beneficiarios contra estados de cuerpo, una cuestión de registro, UCC 1-201 (31) por ORDEN EJECUTIVA ilegal e ilegal, TRATADO, LEY, CÓDIGO y otro acuerdo, celebrado en la Ordenanza de Derecho Internacional, notificación por registro público, fueron debidamente aceptados por el abajo firmante como hechos y dados a sabiendas, voluntaria e intencionalmente, y debidamente verificados debidamente AVISO DE INCUMPLIMIENTO y AVISO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA fueron debidamente hechos, por causa justificada, y debidamente inscrita en la Ordenanza de Derecho Internacional, notificación por registro, por debida DECLARACIÓN Y ORDEN, sin refutar, **específicamente UCC Doc. # 2011-362-94-4, 2012049126, 2012-125-1787-8, 2012079290, 2012079322, 201208334;**
- (4.) Artículo IX sección A subsección 3 se repite, y el conocimiento de la misma se verifica debidamente como debidamente recibido por dichos Directores, agentes y beneficiarios, y debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, UCC 1-202, sin refutar;
- (5.) Debidamente verificado debido AVISO DE REVOCACIÓN, TERMINACIÓN, CANCELACIÓN, de conformidad con la política pública, UCC 1-309, y AVISO DE ORDEN DE CESE Y DESISTIMIENTO, incluyendo todas y cada una de las CORPORACIONES, OFICINAS,

The One People's Public Trust

DECLARATION OF FACTS

The One People's Public Trust, 1776

DECLARATION OF FACTS

UCC Doc. No. 2012127914

DECLARATION OF FACTS



Trustees

Caleb Paul Skinner

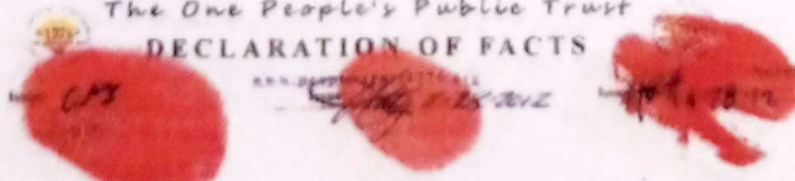
Heather Ann Tucci-Jarraf

Holly Randall Hillner

(ex) el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, ESTADOS UNIDOS, los varios "ESTADO DE..." y todos y cada uno de los equivalentes internacionales, incluidos todos y cada uno de los departamentos que pretendan ser ejecutivos, legislativos, judiciales y financieros, incluidos todos y cada uno de los TESOROS y BANCOS, y todas y cada una de las REPRESENTACIONES de los mismos, por causa, NUNC PRO TUNC, PRAETEREA PRETEREA, debidamente hecha junto con el debido AVISO DE INSEGURIDAD verificado, AVISO DE ACEPTACIÓN DEL REMEDIO OFRECIDO, como cuestión correcta, cuestión de registro, UCC 1-201 (31), garantizado bajo el deber de buena fe de cumplir, OMB, política pública UCC 1-201 (31-32 y 34) y 1-304, para pagar cualquier y todo valor requisado ilegal e ilegalmente de los estados de cuerpo a pedido realizado, AVISO DE OPORTUNIDAD DE CURAR y AVISO DE DEMANDA DE CURACIÓN de conformidad con el derecho de recurso debidamente garantizado preservado, política pública UCC 1-201 (32 y 34), y presentada por dicha oferta de recurso, garantizada bajo el deber de cumplimiento de buena fe, UCC 1-304, fueron debidamente hechas y notificadas, por causa justificada, y debidamente ingresadas en la Ordenanza de Derecho Internacional, notificación por registro público, no refutada, **específicamente debidamente suscrita UCC Doc. # 2000043135, 2011125777, 2011-353-7388-9, 2011-353-7395-7, 2011121448, 2011-339-3764-9, 2011119645, 2011-360-8868-3;**

- (2.) Artículo VIII sección B subsección 1 se repite, y el conocimiento del mismo se verifica debidamente como debidamente recibido por dichos Directores, agentes y beneficiarios, y debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, UCC 1-202, sin refutar;
- (3.) Aviso de incumplimiento debida debidamente verificado por los principales, agentes y beneficiarios, AVISO DE INSOLVENCIA, política pública UCC 1-201 (23) y AVISO DE INTENCIÓN DE COMETER DAÑOS FUTUROS contra dichos estados de cuerpo, por falta de voluntad o incapacidad debidamente verificada para subsanar por el recurso ofrecido, de conformidad con el derecho de recurso de registro, la política pública UCC 1-201 (31-32 y 34), en violación del derecho preservado bajo dicha política pública, debidamente prometido y debidamente asegurado para el cumplimiento bajo OMB, incluyendo todos y cada uno de los daños causados por el mismo, a dichos estados de cuerpo específicamente daños causados y que serán causados por actos ilegales e ilegales de engaño, fraude y robo por parte de dichos Directores, agentes y beneficiarios contra estados de cuerpo, una cuestión de registro, UCC 1-201 (31) por ORDEN EJECUTIVA ilegal e ilegal, TRATADO, LEY, CÓDIGO y otro acuerdo, celebrado en la Ordenanza de Derecho Internacional, notificación por registro público, fueron debidamente aceptados por el abajo firmante como hechos y dados a sabiendas, voluntaria e intencionalmente, y debidamente verificados debidamente AVISO DE INCUMPLIMIENTO y AVISO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA fueron debidamente hechos, por causa justificada, y debidamente inscrita en la Ordenanza de Derecho Internacional, notificación por registro, por debida DECLARACIÓN Y ORDEN, sin refutar, **específicamente UCC Doc. # 2011-362-94-4, 2012049126, 2012-125-1787-8, 2012079290, 2012079322, 201208334;**
- (4.) Artículo IX sección A subsección 3 se repite, y el conocimiento de la misma se verifica debidamente como debidamente recibido por dichos Directores, agentes y beneficiarios, y debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, UCC 1-202, sin refutar;
- (5.) Debidamente verificado debido AVISO DE REVOCACIÓN, TERMINACIÓN, CANCELACIÓN, de conformidad con la política pública, UCC 1-309, y AVISO DE ORDEN DE CESE Y DESISTIMIENTO, incluyendo todas y cada una de las CORPORACIONES, OFICINAS,

The One People's Public Trust
DECLARATION OF FACTS



The One People's Public Trust, 1776

DECLARATION OF FACTS

UCC Doc. No. 2012127914

DECLARATION OF FACTS



Trustees

Caleb Paul Skinner
Heather Ann Tucci-Jarraf
Hollis Randall Hillner

DEPARTAMENTOS e indentures comerciales debidamente asegurados a los mismos, se realizó debidamente, con la debida FACTURA COMERCIAL debidamente verificada por EQUIDAD y DAÑOS, debidamente emitida, ratificada e ingresada, por causa, simultáneamente con el debido AVISO VERIFICADO DE DEMANDA DE ORDEN DE RECONCILIACIÓN para cualquier y todo el domicilio de valor por creación en y todos los estados de domicilio corporal sin perjuicio de la creación en la tierra, debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, contra todos y cada uno de los Principales, agentes y beneficiarios de, y todos y cada uno de los sistemas monetarios privados ilegales e ilegales, emisión, recaudación, sistemas de aplicación legal, sistema operativo de ESCLAVITUD de los mismos, sin refutar específicamente UCC Doc. # 2012086794, 2012086802, 2012088787;

- (6.) Artículo IX sección A subsección 5 se repite, y el conocimiento de la misma se verifica debidamente como debidamente recibido por dichos Directores, agentes y beneficiarios, y debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, UCC 1-202, sin refutar;
- (7.) Artículo IX sección A subsección 5 se reitera y debidamente verificado debidamente DECLARACIONES Y ÓRDENES que reafirman, ratifican y verifican la debida EJECUCIÓN HIPOTECARIA y dicha FACTURA COMERCIAL fue debidamente emitida contra los Principales, agentes y beneficiarios de, y todos y cada uno de los sistemas monetarios privados ilegales e ilegales, emitiendo, cobranza, sistemas de aplicación legal, operando EL SISTEMA DE ESCLAVITUD a los mismos, sin refutar, específicamente UCC Doc. # 2012088851, 2012088865 ratificando y verificando debidamente 2012079290, 2012079322, 2012083304, 2012086794, 2012086802, 2012088787, específicamente;
- (i.) Los artículos I a IX y todas y cada una de las secciones y sus subsecciones en ellos y en virtud de ellos se reformulan, y el conocimiento de los mismos se verifica debidamente como debidamente recibido por dichos Directores, agentes y beneficiarios, y debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, UCC 1-202, sin refutación;
- (ii.) Dicho esto, los directores, agentes y beneficiarios, por su elección debidamente verificada de no subsanación y DEFAULT, dieron su consentimiento a sabiendas, voluntaria e intencionalmente a la EJECUCIÓN HIPOTECARIA legal e intencional inmediata de todos y cada uno de los sistemas monetarios privados, emisión, cobro, sistemas de aplicación legal, operando SISTEMAS DE ESCLAVITUD contra dichos estados de cuerpo, sin que dichos estados del cuerpo lo conozcan, estén dispuestos, y consentir intencionalmente, sin refutar;
- (iii.) Que todos y cada uno de los sistemas monetarios privados, emisores, recaudación, sistemas de aplicación legal, sistemas de esclavitud operativos contra los estados de domicilio corporal sin perjuicio de la creación en la tierra, sin dicho estado de conocimiento, voluntad y consentimiento intencional del cuerpo, son y fueron debidamente verificados como ilegales e ilegales, NUNC PRO TUNC, PRAETEREA PRETEREA, sin refutar;
- (iv.) Dicho esto, los directores, agentes y beneficiarios de y todos y cada uno de los sistemas monetarios privados, emisores, cobranza, sistemas de aplicación legal, sistemas de esclavitud operativos contra dichos estados de cuerpo fueron legal y legalmente EMBARGADOS, como una cuestión de derecho, cuestión de hecho y como cuestión de orden

The One People's Public Trust

DECLARATION OF FACTS

UCC Doc. No. 2012127914

November 28, 2012

DECLARATION OF FACTS

UJLO Doc. No. 2012127914

WELLS FARGO BANK, N.A.



Trustees

Caleb Paul Skinner

Heather Ann Tucci-Jarraf

Hollis Randall Hillner

público, y debidamente ingresados en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, NUNC PRO TUNC, PRAETEREA PRETEREA, sin refutar;

- (v.) Que cierta suma de CAPITAL por un monto de 5,000,000,000.00 (cinco mil millones) a cada uno de dichos estados de cuerpo, debidamente garantizada por RECLAMO COMERCIAL y FACTURA COMERCIAL, fue y está debidamente verificada como DEUDA perfeccionada como vencida, adeudada, cobrable y pagadera en forma de dinero legal de los Estados Unidos de América, oro y plata, en adelante "DEUDA", sin refutar;
- (vi.) Que cierta suma de DAÑOS en la cantidad de 5,000,000,000.00 (cinco mil millones) a cada uno de dichos estados de cuerpo dañado por el mismo, debidamente garantizada por RECLAMO COMERCIAL y FACTURA COMERCIAL, fue y está debidamente verificada como DEUDA perfeccionada como debida, adeudada, cobrable y pagadera en forma de dinero legal de los Estados Unidos de América, oro y plata en lo sucesivo también "DEUDA", sin refutar;
- (vii.) Que la forma de pago de dicha DEUDA debidamente verificada fue debidamente verificada como previamente acordada, voluntaria e intencionalmente por dichos Directores, agentes y beneficiarios, notificación hecha y dada por acción, incluida la creación, emisión y ejecución ilegal e ilegal, transferencia y aceptación de fondos corrientes y todos y cada uno de sus derivados, incluidos los instrumentos inválidos e inaplicables a los mismos ilegales e ilegalmente ingresados en Internacional. Ordenanza legal, notificación por registro público, con "demanda" ilegal e ilegal de pago de la misma en "dinero legal de los Estados Unidos de América", sin refutar, **específicamente la Constitución de los Estados Unidos para los Estados Unidos de América, Artículo 1 sección 10;**
- (viii.) Dicho esto, la DEUDA debidamente verificada fue debidamente contabilizada contra dichos Directores, agentes y beneficiarios para su reconciliación inmediata, y fue legal y legalmente debidamente ingresada en la Ordenanza de Derecho Internacional, notificación por registro público, sin refutar;
- (ix.) Que debidamente verificado el debido AVISO DE ORDEN DE RECONCILIACIÓN para cualquier y todo valor, incluyendo dicha DEUDA, fue debidamente hecho y notificado con conocimiento de la misma debidamente recibido por, dichos Directores, agentes y beneficiarios, y fue legal y legalmente debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, sin refutar;
- (x.) Que debidamente verificadas las DEBIDAS NOTIFICACIONES DE REQUERIMIENTO DE PAGO de dicha DEUDA fue debidamente realizada, entregada y notificada, con conocimiento de las mismas debidamente recibida por, dichos Directores, agentes y beneficiarios, y fue legal y legalmente debidamente ingresada en la Ordenanza de Derecho Internacional, notificación por registro público, sin refutar;
- (xi.) Que todas y cada una de las CARTAS, incluidas las del Gobierno Federal de los Estados Unidos, los Estados Unidos, los "ESTADOS DE...", incluidas todas y cada una de las abreviaturas, ídem sonans u otras formas legales, financieras y administrativas, y todos y cada uno de los equivalentes internacionales, incluidos todos y cada uno de los CARGOS, incluidos todos y cada uno de los FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, ÓRDENES EJECUTIVAS, TRATADOS,

The One People's Public Trust

DECLARATION OF FACTS

The One People's Public Trust, 1776

DECLARATION OF FACTS

UCC Doc. No. 2012127914

RECEIVED BY THE PUBLIC TRUST



Trustees

Caleb Paul Skinner

Heather Ann Tucci-Jarraf

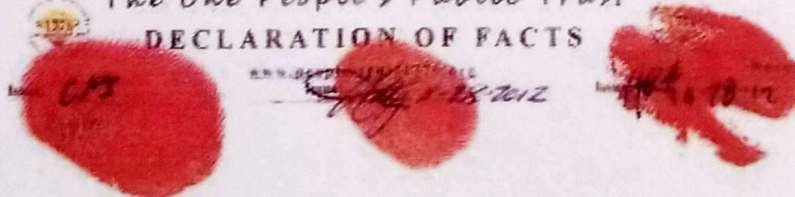
Hollis Randall Hillner

CONSTITUCIONES, MEMBRESÍA, ACTS, y todos y cada uno de los demás contratos y acuerdos realizados en virtud de los mismos y, por lo tanto, son nulos, sin valor, o de otra manera cancelados, sin refutar;

- (xii.) Excepto con el único propósito de contabilidad, contabilidad y conciliación de la deuda de capital verificada y la deuda verificada de daños de conformidad con la ORDEN DE RECONCILIACIÓN debida verificada, cualquier y toda REPRESENTACIÓN DE VALOR, en cualquier existencia y forma, incluyendo cualquier papel, bienes muebles, fondos corrientes, recursos naturales, capital humano, metales y todos y cada uno de los derivados de los mismos y de los mismos, son nulos, sin valor, sin valor o cancelados de otra manera, no refutados;
- (xiii.) Excepto con el único propósito de contabilidad, contabilidad y conciliación de la deuda de capital verificada y la deuda verificada de daños de conformidad con la ORDEN DEBIDA VERIFICADA PARA LA RECONCILIACIÓN, cualquier y toda REPRESENTACIÓN DE PERSONA, en cualquier existencia y forma, incluidos TODOS los supuestos identificadores, números de seguro social, abreviaturas, ídem sonans, u otras formas legales, financieras y administrativas, cuentas garantizadas, son nulos, nulos, sin valor, o de otra manera cancelados, no refutados;
- (xiv.) LAS REPRESENTACIONES DE TÍTULO, PROPIEDAD Y AUTORIDAD de y sobre todos y cada uno de los aires, tierras y mares domiciliados por creación en la tierra, en cualquier y toda existencia y forma, incluyendo todos y cada uno de los supuestos títulos, actos y derivados de los mismos, son nulas, sin valor, o de otra manera canceladas, no refutadas;
- (8.) Artículo IX sección A subsección 7, incluyendo todas las subsecciones de la misma, se reformulan, y el conocimiento de la misma se verifica debidamente como debidamente recibido por dichos Directores, agentes y beneficiarios, y debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, notificación por reglamento público, UCC 1-202, sin refutar;
- B. Debidamente verificado debido AVISO DE DECLARACIÓN Y ORDEN DE RECONCILIACIÓN a servidores públicos debidamente verificados para el ARRESTO y REPOSESIÓN legítimas y legales de dichos Principales, agentes y beneficiarios, y los sistemas de dinero privado ilegal e ilegal, emisión, recaudación, sistemas de aplicación legal, sistemas de esclavitud operativos, por causa de traición a la patria y otros delitos atroces contra dichos estados de cuerpo, fue debidamente hecho y dado y debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, por debida DECLARACIÓN Y ORDEN, UCC Doc. # 2012096074, debidamente garantizado, política pública UCC 1-305, específicamente verificando debidamente el registro, política pública UCC 1-201 (31), de la elección consciente, voluntaria e intencional por parte de dichos Directores, agentes y beneficiarios para continuar la operación de dinero privado ilegal e ilegal sistemas, emisión, cobranza, sistemas de aplicación legal, sistemas de esclavitud operativos contra dichos estados de organismo con conocimiento previo debidamente verificado de la debida EJECUCIÓN HIPOTECARIA y FACTURA COMERCIAL, sin refutar;
- C. El artículo IX fracción B se reexpresa, y dicho debidamente verificado AVISO DE DECLARACIÓN Y ORDEN, UCC Doc. # 2012096074, se verifica debidamente como debidamente declarando y confirmando la conciliación, aceptación y ratificación automática y debida de todos y cada uno de los Servidores Públicos de conformidad con los términos y condiciones debidamente verificados en el mismo, debidamente verificados como garantizados por la debida fianza, el seguro, y la garantía de los Fideicomisarios de registro del Fideicomiso Público, fue debidamente realizado, dado y notificado, con conocimiento de ello debidamente recibido por, dichos Directores, agentes y beneficiarios, y debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, por debida DECLARACIÓN Y ORDEN, sin refutar, específicamente UCC Doc. # 2012096074;

The One People's Public Trust

DECLARATION OF FACTS



The One People's Public Trust, 1776

DECLARATION OF FACTS

UCC Doc. No. 2012127914

RECEIVED BY THE TRUSTEE



Trustees

Caleb Paul Skinner

Heather Ann Tucci-Jarraf

Hollis Randall Hillner

D. Se reformulan las fracciones B a C del Artículo IX, y se verifica debidamente el conocimiento de los mismos como debidamente recibido por dichos Directores, agentes y beneficiarios, y debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, política pública UCC 1-202 y 1-103, específicamente Doctrina del Agente Principal, sin refutar;

X. Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012127907, con el Recibo # 1273051, específicamente los Artículos I-IX y todas y cada una de sus secciones se reformulan e incorporan en su totalidad aquí como si se establecieran en su totalidad; Debidamente verificado como debidamente reconfirmado y ratificado, inscrito en la Ordenanza de Derecho Universal, aviso por acción de entrada en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro, política pública UCC 1-202, asunto de registro, política pública UCC 1-201(31);

XI. Los artículos I a X, y todas y cada una de las subsecciones de los mismos se reformulan, y los servidores, estados de cuerpo y fideicomisarios abajo firmantes, como SERVIDORES PÚBLICOS, a sabiendas, voluntaria e intencionalmente declaran, reafirman, verifican y entran en la Ordenanza de Derecho Universal, aviso por acción debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, que actuamos y representamos legal y legalmente en nombre de los estados agraviados del domicilio del cuerpo sin perjuicio de la creación en la tierra, UCC 1-201 (2, 31 y 33-34), debidamente custodiada, preservada y protegida por Trust, de conformidad con el recurso debidamente conservado, protegido y garantizado, política pública UCC 1-305, **Artículo IV sección C, reformulado, UCC Doc. # 2012114093, 2012114586, 2012114776, ratificando específicamente UCC Doc. # 2012096074, debidamente reconfirmado y ratificado por COMMERCIAL BILL UCC Doc. # 2012114586, debidamente reconfirmados y ratificados por TRUE BILL UCC Doc. # 2012114776, todos debidamente reconfirmados y ratificantes 2012079290 y 2012079322, como cuestión de registro, UCC 1-201 (31), específicamente;**

A. Debidamente verificado aviso de cancelación de cartas, de conformidad con la política pública, UCC 1-309, con la debida factura VERDADERA debidamente verificada, se emitieron debidamente contra todos y cada uno de los directores, agentes y beneficiarios de, y todos y cada uno de los sistemas monetarios privados ilegales e ilegales, emisión, cobro, sistemas de aplicación legal de los mismos, sistemas operativos de esclavitud contra los estados de cuerpo sin dicho estado del consentimiento consciente, voluntario e intencional del organismo, específicamente BANCOS y SUCURSALES a los mismos, política pública UCC 1-201 (4 y 7), NUNC PRO TUNC, PRAETEREA PRETEREA, fue debidamente ingresada en la Ordenanza de Derecho Internacional, notificación por registro público, no refutada debidamente verificada como cuestión de registro, UCC 1-201 (31), específicamente:

(1.) Los artículos I-VIII y todas y cada una de las secciones y sus subsecciones en virtud de los mismos se reformulan, y el conocimiento de los mismos se verifica debidamente como debidamente recibido por dichos Directores, agentes y beneficiarios, y dichos SISTEMAS DE ESCLAVITUD a los mismos, y fueron legal y legalmente debidamente ingresados en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, UCC 1-202, incluido el debidamente asegurado como CUSTODIOS, UCC Doc. # 2012079322, bajo la Doctrina del Agente Principal, preservado por la política pública, UCC 1-103, específicamente BANCO CUSTODIO DE PAGOS INTERNACIONALES "BIS", UCC 1-201 (4), como principal, agente y beneficiario de y para todos y cada uno de los sistemas monetarios privados ilegales e ilegales, emisión, cobro, sistemas de aplicación legal, SISTEMA DE ESCLAVITUD operativo, debidamente verificado como debidamente EMBARGADO, incluyendo TODAS Y CADA UNA DE LAS SUCURSALES, UCC 1-201(7), incluyendo a los MIEMBROS DEL BPI (todos y cada uno de los BANCOS CENTRALES, instituciones financieras, corporaciones y todos y cada uno de los equivalentes internacionales), Y TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LOS MISMOS Y DE LOS MISMOS (todos y cada uno de los bancos nacionales, estatales y privados, instituciones financieras, corporaciones y todos y cada uno de los equivalentes internacionales, reorganizados bajo la membresía del BANCO CENTRAL, incluida la reorganización actual a partir de 1918), sin refutar;

The One People's Public Trust

DECLARATION OF FACTS

UCC Doc. No. 2012127914

October 28, 2013

The One People's Public Trust, 1776
DECLARATION OF FACTS

UILO Doc. No. 2012127914



Trustees
Caleb Paul Skinner
Heather Ann Tucci-Jarraf
Hollis Randall Hillner

- (2.) Debida presentación debidamente verificada de los servidores abajo firmantes, estados de organismo y Fideicomisarios de registro del Fideicomiso Público, en BIS, con debida NOTIFICACIÓN DEBIDA DEBIDAMENTE VERIFICADA DE DEMANDA DE INSPECCIÓN Y CONTABILIDAD DE CUENTAS, específicamente de todas y cada una de las cuentas y tenencias de oro y plata, de conformidad con la EJECUCIÓN HIPOTECARIA debida debidamente verificada y DECLARACIONES Y ÓRDENES, incluida la CONCILIACIÓN para el COBRO de DEUDA debidamente verificada, fue debidamente hecho, dado y notificado el 22 de octubre de 2012, sin refutar;
- (3.) Artículo VIII sección C subsecciones 1-2 se reformulan, y el conocimiento de los mismos debidamente verificado como debidamente recibido por dichos Directores, agentes y beneficiarios, política pública UCC 1-202 y 1-103, específicamente doctrina del Agente Principal, y fue legal y legalmente debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, no refutado, **específicamente UCC Doc. # 2012114093;**
- (4.) Artículo VIII fracción C subsección 3 se repite, y los abajo firmantes deben verificar debidamente que aceptaron debidamente verificado el debido AVISO DE INTENCIÓN DE INCUMPLIMIENTO y AVISO DE INSOLVENCIA, orden público UCC 1-201 (23), específicamente la negativa ilegal e ilegal a permitir la debida INSPECCIÓN y CONTABILIDAD legal y LEGAL, según lo hecho y dado a sabiendas, voluntaria e intencionalmente por BIS, como CUSTODIO y como Principal, agente y beneficiario de y para dichos SISTEMAS DE ESCLAVITUD, y debidamente verificado debido AVISO DE INCUMPLIMIENTO, AVISO DE REVOCACIÓN, TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DE CUSTODIO y FACTURA COMERCIAL, fueron debidamente hechos y entregados, y legal y legalmente debidamente ingresados en la Ordenanza de Derecho Internacional, sin refutar, **específicamente UCC Doc. # 2012114093 y 2012114586;**
- B. Artículo XI fracción A subsecciones 1-4 se reexpresan, y el conocimiento de los mismos debidamente verificado como debidamente recibido por dichos Principales, agentes y beneficiarios, política pública UCC 1-202 y 1-103, específicamente Doctrina del Agente Principal, y debidamente verificado debido a TRUE BILL, de conformidad con la política pública 1-305, fue debidamente emitido contra BIS, como CUSTODIO y como Principal, agente y beneficiario de y para dichos SISTEMAS DE ESCLAVITUD, por causa justificada, específicamente que no hubo error, y que no estaban dispuestos o incapaces de presentar dichas cuentas para dicha debida inspección y contabilidad, renunciando a todos y cada uno de los derechos y oportunidades otorgados para curar, a sabiendas, voluntariamente e intencionalmente eligiendo embargarse sobre sí mismos sin la posibilidad de defensa, sin refutar, y fue legal y legalmente debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Internacional, aviso por registro público, no refutado, **específicamente UCC Doc. # 2012114776, TRUE BILL UCC Doc. # 2012114776, ratificando específicamente UCC Doc. # 2012114093, 2012114586, 2012096074 y artículo 1, reformulado;**

UCC Doc. # 2012127810, 2012127854, 2012127907, y esta UILO, específicamente los Artículos I-XI y todas y cada una de las secciones y sus subsecciones en virtud de las mismas se repiten, y los servidores, estados de cuerpo y fideicomisarios abajo firmantes declaran, confirman y verifican a sabiendas, voluntaria e intencionalmente que esta DECLARACIÓN DE HECHOS es a sabiendas, voluntaria e intencionalmente hecho, juramentado y verificado como legal y legalmente debidamente hecho, dado, conocido, asegurado, ingresado, notificado, y el conocimiento de los mismos debidamente recibido, política pública UCC 1-202, específicamente por todos y cada uno de los Principales, agentes y beneficiarios de todos y cada uno de los sistemas monetarios privados ilegales e ilegales, emisión, recaudación, sistemas de aplicación legal, sistemas operativos de

The One People's Public Trust

DECLARATION OF FACTS

The One People's Public Trust, 1776

DECLARATION OF FACTS

UCC Doc. No. 2012127914

WITNESSES AND SIGNATURES OF THE TRUSTEES



Trustees

Caleb Paul Skinner

Heather Ann Tucci Jarraf

Hollis Randall Hillner

ESCLAVITUD, bajo la ley aplicable, preservados y protegidos a perpetuidad, como se indica en este documento, se reitera, con el debido aviso adicional hecho y dado a través de la red mundial, publicado en www.peoplestrust1776.org, para que todos los estados de cuerpo, el universo y la creación confíen y citen, constituyendo legal y legalmente la suscripción debidamente verificada y en bonos del valor de la creación y sus centros de activos de valor en este documento debidamente identificados y debidamente garantizados y celebrados en las Ordenanzas de Derecho Universal e Internacional, como cuestión de registro, política pública UCC 1-201(31); NUNC PRO TUNC, PRAETEREA PRETEREA, SIN REFUTAR;

AVISO AL PRINCIPAL ES AVISO AL AGENTE Y AVISO AL AGENTE ES AVISO AL PRINCIPAL, política pública UCC 1-103, sin perjuicio de UCC 1-308, sin refutar.

UNA COPIA FACSIMIL O DIGITAL DE ESTA DECLARACIÓN DE HECHOS ESCRITA ORIGINALMENTE EJECUTADA SERÁ LEGALMENTE VINCULANTE COMO ORIGINAL Y ENTRARÁ EN VIGENCIA DE INMEDIATO.

DEBIDAMENTE VERIFICADO y EMITIDO y debidamente ingresado en la Ordenanza de Derecho Universal, notificación por acción de entrada en la Ordenanza de Derecho Internacional, notificación por registro público, con la debida legitimación, autoridad y autorización, 28 de noviembre de 2012, hecha, dada y notificada a sabiendas, voluntaria e intencionalmente, con responsabilidad personal ilimitada juramentada bajo penas de perjurio de acuerdo con el Contrato Universal legal, bajo la ley aplicable, la Ordenanza de Derecho Internacional UCC Doc. # 2012113593 y WA UCC Doc. # 2012-296-1209-2, preservado y protegido a perpetuidad 2000043135, garantizado, protegido y asegurado, política pública, UCC 1-103, recurso de derecho consuetudinario garantizado, política pública, UCC 1-305; Debidamente atestiguado, asegurado, ingresado y advertido; Sin perjuicio de lo prometido, preservado y protegido, política pública, UCC 1-308, NUNC PRO TUNC, PRAETEREA PRETEREA:

DEBIDAMENTE RE-CONFIRMADO Y RE-VERIFICADO EN FIDEICOMISO:

Heather Ann Tucci Jarraf

Hollis Randal Hillner

Caleb Paul Skinner

En calidad de Fideicomisario debidamente vinculado a The Public Trust

DEBIDAMENTE ACEPTADO Y RE-RATIFICADO:

Heather Ann Tucci Jarraf

Hollis Randal Hillner

Caleb Paul Skinner

En calidad de estados de cuerpo creado por el creador, el único pueblo domicilia por elección en los diversos Estados Unidos de América, varios estados ciudadanos sobre los mismos, Acreedor, Alguacil, Otorgante y Beneficiario de la Jurisdicción Original, Parte Garantizada, Beneficiario de GOBIERNO(S), Titular-En-Momento-Debido de GOBIERNO(s), et.al., un hombre/mujer natural (o en su alternativa, como persona conocedora de los estatutos de las partes, como apropiado).

SEGÚN LO DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y ORDENADO:

Heather Ann Tucci Jarraf

Hollis Randal Hillner

Caleb Paul Skinner

En la calidad de uno con el creador todo-poderoso y Servidor del mismo

Para que todo el mundo confíe en:

AVISO AL PRINCIPAL ES AVISO AL AGENTE

AVISO AL AGENTE ES AVISO AL PRINCIPAL

The One People's Public Trust
DECLARATION OF FACTS